



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

Resolución del gerente del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela por la que se hace público el acuerdo de 24 de julio de 2026, del consejo de administración del consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a locales comerciales de la ciudad histórica de Santiago de Compostela para la mejora de su competitividad e imagen en el ejercicio 2026

El Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, de acuerdo con el Real Decreto 260/1991, de 1 de marzo sobre organización del Real Patronato de la Ciudad de Santiago de Compostela, y los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela publicados mediante Resolución de 29 de noviembre de 2018 por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, tiene como objetivo esencial servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato de la Ciudad de Santiago de Compostela para el mejor cumplimiento por éste de sus fines propios.

En el citado Real Decreto se establece como fin del Real Patronato «promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Santiago de Compostela las administraciones y entidades que lo componen, orientadas a la conservación de Santiago de Compostela, a la difusión de los valores que simboliza, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a la ciudad».

La concesión de estas subvenciones por parte del Consorcio persigue fomentar y mejorar la actividad desarrollada en los locales comerciales de la Ciudad Histórica de las clases I y III.

El Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2026, acordó aprobar las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a locales comerciales de la ciudad histórica de Santiago de Compostela para la mejora de su competitividad e imagen en el ejercicio 2026, que se anexan a esta resolución.

Santiago de Compostela, a la fecha de la firma digital – El gerente del consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 1 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

Acuerdo de 24 de julio de 2026, del consejo de administración del consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a locales comerciales de la ciudad histórica de Santiago de Compostela para la mejora de su competitividad e imagen en el ejercicio 2026

Santiago de Compostela es una ciudad depositaria de uno de los legados del patrimonio histórico-cultural más importantes del mundo y continúa siendo una referencia como "Primer Itinerario Cultural Europeo", "Patrimonio de la Humanidad", "Patrimonio Histórico Nacional", "Premio Europa" entre otros.

El Real Decreto 260/1991, de 1 de marzo, sobre organización del Real Patronato de la Ciudad de Santiago de Compostela, en su artículo primero, recoge como misión del mismo, entre otras, la preservación y revitalización del patrimonio cultural representado por la ciudad de Santiago, en sus aspectos histórico-artísticos y arquitectónicos.

Al mismo tiempo, el artículo quinto contempla la creación del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela (en adelante, el Consorcio), como entidad de carácter público interadministrativo para llevar a cabo tal misión.

El Consorcio, conforme recoge el artículo primero de sus estatutos, fue constituido de común acuerdo entre la Administración General del Estado, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en 28 de abril de 1992, dotado de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena. Entre sus fines está tanto el de servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato como el promover y facilitar en el ámbito de Santiago de Compostela el ejercicio coordinado de todas aquellas acciones que deban llevar a cabo en dicha localidad sus administraciones fundacionales dirigidas a la preservación y revitalización de su patrimonio cultural en sus aspectos histórico-artísticos y arquitectónicos.

Los vigentes estatutos del Consorcio recogen en su artículo 16.bis. 2 que "El Consejo de Administración aprobará las oportunas bases reguladoras de la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva y su convocatoria."

Las presentes subvenciones se amparan en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones por lo que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 2 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

El Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela es consciente de que los locales comerciales pueden entenderse como una prolongación de la calle, ya que permiten la permeabilidad de los consumidores y/o espectadores, fomentando múltiples trayectorias entre el ámbito público y el ámbito semipúblico, sobre todo en aquellas calles con ambas frentes de calle con locales y sin viario vehicular intermedio. Por dicho motivo, a través del programa "TeréManter " en este año 2026, esta entidad lleva a cabo un programa de apoyo técnico y económico a los ciudadanos para realizar labores de mantenimiento de los edificios de la Ciudad Histórica, una ayuda dirigida a la rehabilitación no solo del parque de viviendas residenciales de la Ciudad Histórica sino también de aquellos locales comerciales de las clases I y III que existen en este ámbito.

No obstante, el comercio también debe ser entendido como un equipamiento más, como cualquier otro equipamiento comunitario. La actividad comercial, partiendo del reconocimiento de que es motor de la economía local, debe considerarse también como equipamiento para la comunidad, como un elemento que estructura el centro urbano en su configuración morfológica y funcional.

El comercio minorista y la oferta cultural y de ocio como actividades económicas privadas, que se localizan en la ciudad histórica de Santiago de Compostela, ciertamente son los negocios que mayor vitalidad pueden aportar a la necesaria regeneración urbana, económica y social de los centros urbanos. Esta regeneración es hoy más necesaria, ya que, por un lado, la competencia entre el centro y la periferia de las ciudades se ha acrecentado en los últimos años por el surgimiento de nuevas centralidades comerciales y de ocio dentro de una ciudad cada vez más policéntrica, más difusa y más polifuncional.

De otro, la aparición de nuevas dinámicas comerciales, nuevos patrones de consumo y nuevos flujos de consumidores y mercancías impacta indudablemente sobre el tejido comercial de la Ciudad Histórica.

El equilibrio y la simbiosis de formas y formatos comerciales, la armonía de usos del espacio urbano (residencia, compra, ocio, movilidad, etc.), la adecuación de la oferta comercial a la demanda y la mejora de la accesibilidad tanto peatonal como rodada son hoy los factores clave en una estrategia de ciudad que incorpora el comercio como una de las actividades económicas con mayor protagonismo en el espacio urbano.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 3 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Una estrategia de recuperación y revitalización de los espacios de la ciudad histórica debe basarse no solo en la rehabilitación física de edificios para viviendas y negocios, sino también en impulsar un comercio de proximidad, situado a pie de calle y dedicado a la venta de productos o a la prestación de servicios para la comunidad, toda vez que, ello es especialmente importante para la vitalidad urbana, al tiempo que promueve el uso residencial de la ciudad, enriquece su patrimonio cultural material e inmaterial, contribuye a la creación de empleo en la economía local y garantiza la actividad y seguridad de calles y plazas.

En este sentido y con ánimo de reforzar el carácter de equipamiento de los establecimientos de la Ciudad Histórica, el Consorcio de Santiago desea incentivar el acondicionamiento interior y la imagen exterior de los mismos.

Y por este motivo, así figura en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026 del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, en el que se incluye una línea de subvención denominada: Programa de Rehabilitación, mantenimiento y recuperación urbana en tejido residencial y comercial, cuyo objetivo estratégico es la Preservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio de Santiago de Compostela. Más concretamente, constituye un objetivo específico de este programa la mejora del comercio y los servicios del casco histórico.

A mayores, debe tenerse en cuenta que, en la actualidad el concepto de "Patrimonio" ha evolucionado hacia una visión mucho más global e integradora, donde la sostenibilidad, la movilidad y el territorio son vectores que articulan todas y cada una de las actuaciones e intervenciones del Consorcio, junto con la propia preservación del Patrimonio.

En ese sentido, entendemos que este programa del Consorcio de Santiago está perfectamente alineado con el Objetivo 11 "Ciudades y comunidades sostenibles" de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030".

Asimismo, las bases reguladoras y la convocatoria de estas subvenciones se ajustan a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y normas de desarrollo.

En virtud de lo anterior, una vez obtenidos los informes preceptivos en su tramitación, el Consejo de Administración del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela acuerda aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a locales comerciales de la ciudad histórica de Santiago de Compostela para la mejora de su competitividad e imagen en





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

el ejercicio 2026 y se procede a su convocatoria para la anualidad 2026, a todas aquellas personas interesadas en solicitarlas en función de lo establecido en estas.

BASES REGULADORAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto definir los criterios, requisitos y procedimiento de concesión de una subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva, a locales comerciales de la ciudad histórica de Santiago de Compostela para la mejora de su competitividad e imagen con cargo a los presupuestos del Consorcio del año 2026, conforme a lo establecido en el artículo 16 Bis 2 de los Estatutos del Consorcio.

2. La finalidad de estas subvenciones es incentivar el acondicionamiento interior y favorecer la mejora de la imagen comercial y de su integración en el entorno de la ciudad histórica de Santiago de Compostela.

Artículo 2. Naturaleza

La concesión de las subvenciones recogidas en estas bases se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva.

A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 5 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Artículo 3. Marco normativo

1. Las subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en las bases reguladoras y la resolución de concesión, por las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;
- b) Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- d) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
- e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En defecto de lo previsto en esta normativa, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, así como las normas de derecho privado que puedan resultar aplicables.

Artículo 4. Principios de Gestión

La gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.
- c) Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

Artículo 5. Definiciones

A los efectos de la aplicación de estas bases reguladoras, los términos incluidos en este artículo se interpretarán con el significado y alcance siguientes:

a) Proyecto de actuación: se denomina proyecto de actuación a la actuación o conjunto de actuaciones a realizar por la persona beneficiaria y susceptibles de ser subvencionadas en el marco de estas bases reguladoras.

b) Presupuesto de la actuación: se denomina presupuesto de la actuación al integrado por las siguientes partidas:

- Presupuesto de ejecución material y/o presupuesto del servicio
- Gastos generales
- Beneficio industrial
- IVA

c) Presupuesto subvencionable: Se denomina presupuesto subvencionable al presupuesto de cada una de las actuaciones subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en estas bases reguladoras al descontar del mismo las partidas o unidades de obra así como los gastos no subvencionables. No puede superar en ningún caso el valor del presupuesto de la actuación.

d) Presupuesto máximo subvencionable: Se denomina presupuesto máximo subvencionable a la suma de los presupuestos subvencionables.

Artículo 6. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases las personas trabajadoras autónomas, y las pequeñas y medianas empresas según la definición establecida por la Comisión Europea en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, cooperativas, sociedades civiles y comunidades de bienes u otras unidades económicas sin personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial o de servicios abierta al público en un establecimiento permanente situado en la ciudad histórica de Santiago de Compostela.

La condición de beneficiario vendrá determinada por la efectiva realización de una actividad económica en el establecimiento objeto de la subvención,



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 7 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

siendo requisito indispensable que el solicitante sea titular de la explotación del negocio o, en su caso, disponga de título jurídico válido que le habilite para su ejercicio.

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el domicilio fiscal en territorio español.
- b) Haber presentado, en su caso, las cuentas anuales del último año en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas, según corresponda a su forma jurídica.
- c) Haberse constituido o dado de alta, según la naturaleza jurídica de la entidad de que se trate, y haber iniciado su actividad económica con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.
- e) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social para obtener subvenciones.
- f) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Artículo 7. Exclusiones

1. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras las personas o entidades en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la Administración estatal en el ejercicio de sus funciones.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar ante el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, en el momento de presentar la solicitud de la ayuda, que está al corriente en sus deberes tributarios estatales y de la Seguridad Social, excepto que se opongan a la consulta o no presten el consentimiento expreso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de comprobación de datos. El Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela podría comprobar el cumplimiento de estos deberes por el beneficiario.

f) Cuando no pueda ejecutar el proyecto, deberá desistir de su solicitud.





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. Mantener un sistema de contabilidad separada, de origen y aplicación de fondos o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto o actividad subvencionada.

Excepto aquellas entidades beneficiarias que por la normativa vigente estén exentas de la obligación de llevar a cabo una contabilidad, las entidades beneficiarias tienen la obligación de acreditar que llevan una contabilidad separada o un código contable adecuado para los gastos objeto de la subvención.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante 5 años.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 17 de estas bases reguladoras.

k) Mantener la actividad subvencionada durante un plazo mínimo de dos años desde la fecha de pago de la ayuda, una vez justificada, salvo en aquellos casos en los que, por su naturaleza, la actuación o actuaciones a realizar se agoten con su uso.

Artículo 9. Financiación

1. Las subvenciones que se concedan se financiarán con cargo al presupuesto del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela para el ejercicio 2026, en el marco del Programa de Rehabilitación, mantenimiento y recuperación urbana en tejido residencial y comercial con un importe que para esta convocatoria asciende a noventa mil euros (90.000,00 euros).

2. Se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles para esta convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 58.2.b) de su reglamento de desarrollo.

El incremento de crédito estará condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, así como de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o créditos incluidos en el mismo programa o una transferencia de crédito. Esto podría dar lugar a la concesión de más subvenciones de acuerdo con el orden de prelación de las solicitudes que resulte de la aplicación de los criterios fijados en las bases que rigen la convocatoria.

De producirse la ampliación de crédito se publicará en el BOE y en la página web del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela (<https://consorciodesantiago.org>), sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

3. Si el presupuesto asignado no es suficiente para conceder todas las ayudas solicitadas se aplicará lo dispuesto en el artículo 27 de estas bases reguladoras.

Artículo 10. Requisitos de los locales comerciales y las actividades comerciales objeto de subvención

1. Los locales comerciales objeto de subvención deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Conformidad con el planeamiento: Los locales comerciales y los usos para los que se solicitan las ayudas deberán estar conformes con el Plan especial de protección y rehabilitación de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela y con el PXOM, según sea de aplicación, en el momento del solicitar las ayudas o como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado.
 - b) Los locales comerciales deberán localizarse en edificios con una antigüedad mayor de diez (10) años.
 - c) Ubicación: las intervenciones deberán realizarse en locales comerciales que se localicen en el ámbito del Plan Especial de Protección y Rehabilitación de la Ciudad Histórica (PE.1).





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

2. A efectos de estas bases reguladoras, las actividades comerciales objeto de subvención serán exclusivamente las siguientes, según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas establecida en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas:
 - a) Comercio minorista de bienes y productos: alimentación especializada, moda, calzado, complementos, hogar, decoración, regalo, papelería, librerías, artesanía y productos locales.
 - b) Comercio cultural: librerías, galerías de arte, establecimientos de venta de música, publicaciones u otros bienes culturales.
 - c) Servicios personales y de atención directa al público: peluquerías, centros de estética, tintorerías, lavanderías, reparaciones, talleres de reparación de bienes de uso personal y actividades análogas.
 - d) Actividades de prestación de servicios abiertos al público en local comercial, siempre que exista atención presencial directa a la clientela.
 - e) Actividades financieras, aseguradoras o de intermediación inmobiliaria.
3. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de las presentes bases las siguientes actividades:
 - a) Actividades de hostelería y restauración en cualquiera de sus modalidades, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, bares, cafeterías, restaurantes, taperías, locales de comida preparada, catering, establecimientos de bebidas y actividades análogas.
 - b) Actividades de alojamiento turístico.
 - c) Actividades industriales no vinculadas a venta directa al público en establecimiento comercial.
 - d) Actividades de juego, apuestas o similares.
 - e) Grandes superficies comerciales o establecimientos que no tengan la consideración de microempresa o pequeña empresa





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

f) Actividades sin atención presencial al público en el establecimiento objeto de la subvención.

Artículo 11. Requisitos exigidos a las actuaciones subvencionables:

Las actuaciones susceptibles de ser objeto de subvención al amparo de estas bases reguladoras deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Visita técnica previa

Deberá solicitarse, mediante modelo oficial normalizado o trámite electrónico correspondiente, una visita de inspección técnica previa a la ejecución de la intervención y a la solicitud de las ayudas. La visita técnica previa será efectuada por personal técnico del Consorcio de la Ciudad Santiago de Compostela para comprobar el estado del local comercial antes del inicio de la actuación o actuaciones, comprobar si está desarrollando una actividad comercial o no, asesorar al solicitante sobre las posibilidades de mejora en la adecuación del local y los rótulos y explicar la normativa de concesión de subvenciones. En la solicitud de visita técnica previa, los solicitantes autorizarán, de forma adicional, al Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela a poder realizar visitas de seguimiento durante la ejecución de la actuación o actuaciones.

El objeto de dichas visitas será ofrecer asesoramiento in situ al solicitante y hacer seguimiento de la actuación o actuaciones cuando se considere necesario.

Sólo serán subvencionables las actuaciones que dispongan de una visita técnica previa a la ejecución de dicha actividad en las que se informe que dicho local comercial requiere de las actuaciones propuestas y respecto de las cuales se haya autorizado su seguimiento.

2. En actuaciones de adecuación del local comercial, las actuaciones deberán.

- a) Realizarse en el interior o exterior del establecimiento objeto de la actividad económica.
- b) No podrán afectar a elementos estructurales protegidos sin autorización previa.





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

c) Mejorar las condiciones de uso, eficiencia, o imagen del establecimiento.

3. En actuaciones en materia de rótulos e imagen comercial, las actuaciones deberán:

a) Respetar la normativa urbanística y en el Plan Especial de Protección y Rehabilitación de la Ciudad Histórica. En especial, en lo relativo al uso de materiales y a la conservación del medio ambiente urbano.

b) Integrarse en el entorno urbano sin generar impactos visuales discordantes.

c) Contar con informe favorable de los servicios técnicos del consorcio.

4. No serán objeto de subvención al amparo de las presentes bases las siguientes actuaciones:

a) Las que se refieran a elementos o edificaciones sobre las que exista una resolución por la que se declare la existencia de una infracción urbanística, excepto que en la propuesta presentada se incluyan los trabajos de ajuste a las determinaciones del planeamiento general o especial de aplicación.

b) Las obras que incluyan actuaciones de reemplazo de la estructura existente por otra en la que la madera y sus productos derivados no sea material esencial, aun cuando no se solicite subvención para esta actuación.

c) Las que incluyan actuaciones de sustitución de cualquier carpintería exterior, incluidas las puertas de acceso al local comercial, por otra que no sea de madera, aun cuando no se solicite subvención para esta actuación.

d) Constituyan mera reposición de equipamiento sin mejora sustancial.

e) No supongan una mejora funcional, o estética real del establecimiento.

f) Estén destinadas a la mera adquisición de stock o mercancías.





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

g) Carezcan de relación directa con la actividad comercial del establecimiento.

h) Supongan una alteración incompatible con la protección de la Ciudad Histórica de la Ciudad de Santiago de Compostela.

5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación que la acompañe, podrá comportar la denegación de la subvención solicitada.

Artículo 12. Gastos subvencionables

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, estén directamente relacionados con la actividad comercial desarrollada en el establecimiento y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

Los gastos realizados deberán alcanzar un mínimo de 1.000,00 euros .

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha establecida en esta convocatoria como límite para la ejecución de las actuaciones.

2. No serán subvencionables:

a) Los impuestos personales sobre la renta y el impuesto sobre el valor añadido (IVA)

b) Las tasas, licencias, visados y autorizaciones relativas a las obras.

c) Los gastos corrientes de funcionamiento.

d) La adquisición de mercancías destinadas a la venta.

e) La adquisición de maquinaria propia de procesos industriales así como la adquisición de maquinaria e instrumentos propios de servicios profesionales.

f) Las obras de mejora y acondicionamiento en almacenes o en espacios no destinados a la exposición y venta





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

- g) Los gastos financieros.
- h) Los gastos de personal propio.
- i) Las inversiones realizadas con anterioridad al período subvencionable.
- j) Las actuaciones que carezcan de las autorizaciones urbanísticas o patrimoniales preceptivas, cuando sean exigibles.

Artículo 13. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones para las que se podrá solicitar la subvención son las siguientes:

1. En materia de adecuación de local comercial serán subvencionables los gastos de reforma y habilitación de las instalaciones del local del negocio para la mejora de la imagen comercial y adquisición de mobiliario expositivo de productos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad comercial y de uso exclusivo en la superficie de exposición y venta: obras que consisten en reparaciones simples, decoraciones u ornatos que no modifican la estructura constructiva del local.

A los efectos de estas bases, se entenderá por reparaciones simples las obras de escasa complejidad constructiva, sencillez técnica y bajo coste económico. Con carácter general, consisten en pequeñas obras de mejora, conservación, mantenimiento y /o reparación que, en ningún caso, pueden afectar o modificar la estructura constructiva.

Se excluye el domicilio habitual de la persona trabajadora autónoma.

En ningún caso se consideran subvencionables las decoraciones u ornatos suntuosos.

2. En materia de rotulación del local comercial serán subvencionables los gastos incurridos para substituir o mejorar la conservación de los rótulos del local comercial.

Estos deberán respetar lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de forma tal que se garantice la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 17 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

estereotipada de las mujeres y de los hombres y, en concreto, la utilización no sexista del lenguaje y /o de las imágenes.

Artículo 14. Cuantía de las subvenciones

1. La cuantía de la ayuda deberá ser fijada en euros y su montante nunca podrá superar la cantidad fijada, con independencia de las variaciones al alza que se pudiesen producir en la ejecución de las obras por variaciones en los precios o circunstancias no tenidas en cuenta en el momento de la resolución del expediente.

2. La cuantía de la subvención se determinará en función del presupuesto máximo subvencionable, de forma tal que será subvencionable como máximo el 50% de los gastos recogidos en el artículo 12, con un máximo de 10.000,00 euros por beneficiario.

Artículo 15. Ayudas de Estado

1. Las ayudas establecidas en estas bases quedan sometidas al régimen de ayudas de minimis, por lo que no podrán exceder los límites cuantitativos establecidos en los siguientes reglamentos, según proceda:

a) Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L, de 15 de diciembre de 2023). En los términos de esta normativa, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no excederá los 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

b) Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013). En los términos de esta normativa, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no excederá los 25.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 18 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

c) Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, de 28 de junio de 2014). En los términos de esta normativa, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no excederá los 40.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Para el cómputo de los límites de este régimen de ayudas se tendrá en cuenta el concepto de «única empresa» establecida en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre.

2. Las personas solicitantes de las ayudas previstas en las presentes bases están obligadas a declarar las ayudas percibidas bajo el régimen de minimis, según el recogido en el Anexo I.

Artículo 16. Incompatibilidad de las subvenciones

1. La subvención otorgada al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, la subvención otorgada al amparo de esta convocatoria es incompatible con las actuaciones en edificios de carácter monumental que cumplan las condiciones generales exigidas en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en especie del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela para la elaboración de los proyectos técnicos para la realización de intervenciones de rehabilitación y restauración de inmuebles de valor histórico y patrimonial en el término municipal de Santiago de Compostela y para la realización de obras.

Artículo 17. Difusión y publicidad de la subvención

De conformidad con las instrucciones que se impartan desde el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, la persona o entidad beneficiaria de una subvención incluida en estas bases reguladoras deberá indicar que



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 19 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

las actuaciones objeto de subvención son financiadas por el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, incluyendo el logotipo oficial del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela previsto en el manual de identidad corporativa.

Durante un plazo mínimo de un año desde la finalización de la actuación subvencionada, la persona beneficiaria deberá mantener visible al público alguno de los siguientes medios de difusión:

- a) Adhesivo identificativo normalizado que deberán respetar la imagen institucional corporativa del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.
- b) Placa informativa.

En las actuaciones de acondicionamiento de locales o renovación de rótulos, la obligación de publicidad podrá cumplirse mediante la colocación en el interior del establecimiento, en lugar visible para el público, de un adhesivo A5 o placa pequeña, cerca de la entrada o de la caja

CAPITULO II

CONCESIÓN DE AYUDAS

Artículo 18. Procedimiento de concesión, instrucción y tramitación

1. El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de concesión se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y según los términos y condiciones establecidos en estas bases reguladoras.
3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria en la Base de Datos Nacional de



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 20 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Subvenciones, en adelante «BDNS» y un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la página web del Consorcio de la ciudad de Santiago (www.consorciodesantiago.org).

Artículo 19. Órganos competentes

1. La instrucción y ordenación del procedimiento corresponde a la persona titular de la Oficina Técnica del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, denominado órgano instructor.

En ningún caso, concurrirá la figura de órgano instructor con alguna de las personas que integren la Comisión de valoración.

2. La Comisión de valoración es el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes conforme a lo dispuesto en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

3. La Comisión de Valoración podrá estar asistida de cuantas personas expertas se consideren convenientes en atención a la experiencia e independencia requeridas en cada convocatoria con voz, pero sin voto.

4. Corresponde el otorgamiento de las subvenciones a la persona titular de la Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

Artículo 20. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán ante el Consorcio de Santiago.

2. Según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas.

Estas solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, a través del trámite habilitado al efecto en la página web del registro electrónico del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en los modelos de solicitud que figuran como anexos junto con la documentación y en el plazo establecido.

4. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

5. Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela (certificado digital y clave).

6. Las personas físicas deberán presentar su solicitud preferiblemente por vía electrónica. También podrán presentarla en formato papel, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las obligaciones reguladas en estas bases reguladoras para ser beneficiarias de la ayuda.

8. Al ser válida una única solicitud por persona, en caso de que alguna persona presentase una nueva solicitud se entenderá que desiste de la anterior, salvo que ya estuviera resuelta favorablemente. En el caso de las sociedades solo se podrá presentar una única solicitud por sociedad, e igualmente, en caso de que se presenten dos o más solicitudes, se entenderá que desiste de la anterior, salvo que ya estuviera resuelta favorablemente.

9. En su caso, en el anexo I viene recogida una declaración responsable de la persona solicitante, de obligatorio cumplimiento, donde manifestará:

a) Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se anexen son ciertos.

b) Declaración responsable del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución, para el mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos, o, en su caso, de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones.





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d) Estar al día en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme el artículo 13.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Que posee la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.

f) Que con la presentación de la ayuda acepta la subvención y las obligaciones reguladas en estas bases.

g) Que cumple todos los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

10. El plazo para la presentación de las solicitudes de las ayudas establecidas en estas bases reguladoras será de un MES, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de que el último día de presentación de solicitudes o escritos fuera inhábil o sábado, el plazo se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.

Artículo 21. Documentación complementaria

Las personas interesadas deberán aportar junto a la solicitud, la documentación complementaria que se expresa a continuación:

1 Documentación relativa a la personalidad

- a) Solicitante persona física: Cuando el solicitante sea una persona física y no autorice la consulta telemática de su datos relativos a la identidad, o, cuando el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela no esté en disposición de obtenerlos deberá entregar una copia del DNI del beneficiario o, de ser el caso, pasaporte en vigor.





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

En caso de realizarse la solicitud a través de representante legal y habiéndose opuesto el solicitante a la consulta de los datos acreditativos de identidad, copia del DNI del mismo/s y del representante, o, en su caso, pasaporte en vigor. En este caso se deberá acreditar debidamente la representación mediante la presentación de la autorización de representación según el Anexo II (siendo válido el certificado electrónico de representante para la solicitud)

- b) Solicitante persona jurídica: La solicitud se deberá realizar a través de medios electrónicos con el certificado digital de la persona jurídica o de su representante.

2. Documentación relativa al establecimiento

- a) Titularidad del local comercial sobre el que se pretende desarrollar la actuación: Certificación registral, nota simple informativa del Registro de la Propiedad o copia de cualquier otro título que justifique el derecho con el que se concurre.
En el caso de que la actuación vaya a ser financiada por una agrupación de personas copropietarias del local comercial se presentará la autorización y cuotas de participación de las personas copropietarias según el formulario recogido en el Anexo III, acompañado de fotocopia del DNI o NIF de estas personas.
- b) En el caso de existencia de alguna persona propietaria o que ostente algún derecho de uso sobre el inmueble que deba autorizar las obras que se pretenden ejecutar, deberá adjuntarse la correspondiente autorización o cualquier otra documentación que acredite suficientemente el derecho de uso sobre el inmueble, según el formulario recogido en el Anexo IV, acompañado de fotocopia del DNI de esta persona.
- c) En el caso de las personas arrendatarias deberá adjuntarse copia compulsada del contrato de arrendamiento así como la correspondiente autorización del propietario y/o usufructuario en relación con las obras que se pretendan ejecutar, de ser el caso, según el formulario recogido en el Anexo IV.
- d) En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, deberá adjuntarse declaración responsable en la que deberán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de subvención que se aplicará por cada uno, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias;





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

se hará constar una persona representante única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación.

- e) Reportaje fotográfico del estado actual del local, escaparate y elementos exteriores.

3. Documentación relativa al uso del inmueble

El solicitante deberá aportar una declaración responsable que identifique la actividad económica que se desarrolla en el local o que se va a desarrollar después de la actuación, según el formulario recogido en el Anexo I.

4. Documentación técnica:

- a) El solicitante deberá acompañar licencia municipal de obras, en el caso de que sea necesaria por la actuación que se va a realizar. En el supuesto de no contar aún con ella, se adjuntará la correspondiente solicitud de licencia.

Cuando la actuación no esté sometida a licencia de obra, el solicitante deberá acompañar comunicación previa al ayuntamiento. En el caso de haber transcurrido más de quince días hábiles, contados desde la fecha de la presentación de la comunicación previa al ayuntamiento, esta deberá venir acompañada de una declaración responsable de no haber sido requerido para su enmienda

- b) Memoria técnica del proyecto de actuación a realizar, que incluya al menos:

a) Descripción detallada de la actuación o actuaciones a realizar.

b) Objetivos de la actuación o actuaciones a realizar.

c) Justificación de la necesidad de la inversión.

d) Descripción de materiales, soluciones constructivas y diseño propuesto (en su caso).

e) Plan de ejecución y calendario previsto.

f) Presupuesto de la actuación o actuaciones a realizar.

g) Documentación relativa a la identidad comercial (rotulación) y lengua gallega:

i. Descripción de la propuesta de rotulación, incluyendo textos previstos.

ii. Indicación del uso de la lengua gallega en rótulos, web o materiales promocionales.





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

iii. Bocetos, diseños o simulaciones gráficas cuando estén disponibles.

- c) En el caso de obras de adecuación del local comercial, la documentación debe estar redactada por técnico competente y describir detalladamente las intervenciones que se van a llevar a cabo y debe ser la misma que se utilice para obtener la licencia municipal de obras o la comunicación previa al ayuntamiento.
- d) Informe técnico firmado por personal del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas en cuanto a la localización del local, a sus características y a su estado de mantenimiento. Este informe deberá ir acompañado de un reportaje fotográfico del local comercial y de una justificación de la necesidad e idoneidad de las actuaciones propuestas.

En caso de no disponer de este informe técnico, la persona solicitante autorizará al Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela a consultar que ha solicitado la visita técnica prevista en el artículo 11.1 de estas bases reguladoras.

En caso de haber solicitado la visita referida en el párrafo anterior, el órgano instructor de esta subvención recabará directamente dicho informe de la oficina técnica del Consorcio de la Ciudad de Santiago y se incorporará al expediente de subvención solicitada.

5. Documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 27 de estas bases.

Se adjuntará memoria descriptiva de la actuación o actuaciones que se pretende realizar.

6. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente por la persona interesada ante el Consorcio de Santiago. En este caso, la persona interesada deberá indicar la documentación que obra en poder del Consorcio de Santiago según el formulario recogido en el Anexo I, que incluye manifestación expresa de que la documentación no ha sufrido modificaciones.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 26 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

De forma excepcional, si no se hubieran podido obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

7. Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, deberán presentar electrónicamente la documentación complementaria. Si alguna de estas personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fue realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

8. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

9. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos.

Artículo 22. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) Datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal.





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

- b) Certificación de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- c) Certificación de estar al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- e) Consulta de concesión de subvenciones y ayudas
- f) Consulta de concesiones por la regla de minimis
- g) Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario (anexo I) y presentar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

4. La comprobación será realizada por el órgano competente en cada una de las fases de gestión, control y verificación de las ayudas.

Artículo 23. Subsanación de las solicitudes

Una vez recibidas las solicitudes, la unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento comprobará si la solicitud o documentación presentada reúne los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y, en el supuesto de que se observe algún defecto o sea incompleta la documentación, de conformidad con el dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciere, se considerará que la persona interesada desiste de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta fase se completará incorporando al expediente la información derivada de las comprobaciones referidas en el artículo 22.1 de estas bases reguladoras





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

Artículo 24. Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud

Todos los trámites administrativos que, las personas interesadas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, deban realizar tras la presentación de la solicitud, deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la sede electrónica del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

Artículo 25. Instrucción del procedimiento de Concesión

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor analizará las solicitudes presentadas así como la documentación complementaria anexada y verificará el cumplimiento de los requisitos de carácter administrativo para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases reguladoras.

Asimismo, tomando en consideración los datos aportados por el solicitante validados, los servicios técnicos del Consorcio realizarán una visita técnica de reconocimiento y emitirán un informe de idoneidad o no idoneidad de las obras que proponen que sean recogidas en la documentación técnica.

Las solicitudes admitidas serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la Comisión de valoración, que tendrá como función emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada de acuerdo a los criterios objetivos indicados en el artículo 27 de estas bases reguladoras, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Para realizar la valoración, la Comisión de valoración podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos.

4. En función de la evaluación realizada, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 29 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

5. El Órgano Instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que deberá contener una lista, por orden de prelación, de solicitantes para las que se propone la ayuda y su cuantía, así como otra lista de las entidades solicitantes excluidas especificando el motivo de dicha exclusión.

6. Esta propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades solicitantes que hayan sido objeto de valoración en la Comisión de valoración, para que formulen cuantas alegaciones estimen convenientes, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

7. Después de analizar las alegaciones, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución definitiva, que será publicada en la página web del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, con el listado de solicitantes a los que se les conceden la subvención y la cuantía de esta. Además, la propuesta de resolución hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

Artículo 26. Comisión de Valoración

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se creará una Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado. Estará compuesta por presidencia, dos vocalías y secretaria. Serán designadas por la persona titular de la Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela de entre el personal de la Oficina Técnica.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa, las personas titulares de la presidencia, vocalías y secretaria de la Comisión de Valoración serán substituidas por las personas que designe la persona titular de la Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 30 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Examen de las solicitudes admitidas.
- b) Baremar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 27 de estas bases reguladoras y establecer su orden de prelación, de mayor a menor, en función de los puntos obtenidos por cada uno de ellos.
- c) Petición de cuantos informes estime necesarios para realizar la valoración de las actuaciones admitidas.
- d) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.

Para dirimir los posibles empates tendrán prioridad la solicitud con mayor puntuación según el orden establecido en los criterios de valoración del artículo 27 de las bases. En caso de persistir el empate, este se dirimirá por sorteo.

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 27. Criterios de valoración

El procedimiento de concesión de subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se realizará mediante concurrencia competitiva otorgándose un máximo de 100 puntos.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los criterios detallados a continuación, para lo cual será necesario presentar una memoria técnica de la actuación que se pretende realizar.

Las solicitudes serán valoradas hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

1. Calidad técnica y viabilidad del proyecto de actuación (Hasta 30 puntos)

Este criterio evalúa la solidez técnica, el equilibrio económico y la planificación de la inversión a través de la memoria técnica:

a) Definición técnica de la actuación (hasta 10 puntos):

Se valorará el grado de detalle del proyecto que garantice el éxito de la ejecución de la intervención sin generar desequilibrios. Se concederán:

- 10 puntos: La memoria incorpora descripción detallada de las actuaciones, planos o croquis acotados, fotografías del estado actual, fotomontajes o imágenes del resultado previsto y presupuesto desglosado por partidas.
- 5 puntos: La memoria contiene descripción suficiente, presupuesto desglosado y documentación gráfica parcial.
- 0 puntos: La memoria contiene únicamente una descripción general y presupuesto global.

b) Viabilidad económica-financiera (hasta 10 puntos):

Se valorará la acreditación de disponibilidad de financiación suficiente para ejecutar la actuación. Se concederán:

- 10 puntos: Se acredita la disponibilidad de financiación para ejecutar íntegramente la actuación.
- 5 puntos: Se acredita parcialmente la financiación o se aporta un plan económico suficientemente justificado.
- 2 puntos: Se presenta únicamente una previsión económica.
- 0 puntos: No se acredita la viabilidad económica.

c) Adecuación e impacto temporal (Hasta 10 puntos):

Se valorará la acreditación de que el cronograma propuesto garantice el cumplimiento del plazo de ejecución previsto. Se concederán:

- 10 puntos: Ejecución prevista inferior a tres meses.
- 5 puntos: Ejecución entre tres y seis meses.
- 2 puntos: Ejecución superior a seis meses.
- 0 puntos: No se presenta cronograma.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 32 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

2. Mejora de la imagen comercial e integración en la Ciudad Histórica (Hasta 25 puntos)

Este criterio barema el grado de intervención para adaptar la imagen exterior del local a las directrices urbanísticas de conservación de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela:

a) Retirada de elementos discordantes y descontaminación visual (Hasta 10 puntos):

Se valorará la retirada de elementos que deterioren la imagen urbana, tales como cableado visto, cajones luminosos, aparatos de climatización visibles, persianas exteriores, rótulos obsoletos u otros elementos incompatibles con el entorno.

- Eliminación de cuatro o más elementos: 10 puntos.
- Eliminación de dos o tres elementos: 7 puntos.
- Eliminación de un elemento: 4 puntos.
- Ninguna actuación: 0 puntos.

b) Calidad de los materiales e integración paisajística (Hasta 15 puntos):

Se valorará el empleo de materiales, soluciones constructivas y sistemas de rotulación compatibles con las determinaciones del Plan Especial de Protección y Rehabilitación de la Ciudad Histórica y con la normativa municipal.

- 15 puntos: Utilización predominante de materiales tradicionales o de alta calidad compatibles con el entorno, con diseño plenamente integrado.
- 10 puntos: Utilización de materiales autorizados y soluciones correctamente integradas.
- 5 puntos: Actuación compatible con la normativa, sin aportar mejoras significativas.
- 0 puntos: Ninguna actuación.

3. Contribución a la identidad comercial compostelana (Hasta 35 puntos)

Se premia el valor histórico, el arraigo en el tejido urbano y la protección del comercio tradicional y de proximidad frente a la gentrificación comercial:



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 33 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

a) Recuperación de elementos tradicionales y arquitectura comercial (Hasta 15 puntos):

Se valorará la restauración o conservación de elementos originales del establecimiento de valor histórico y/o cultural.

- 15 puntos: Restauración o conservación de elementos originales del establecimiento (carpinterías, escaparates, herrajes, rótulos históricos, revestimientos o elementos singulares).
- 10 puntos: Reproducción de soluciones tradicionales compatibles con la arquitectura comercial del entorno.
- 5 puntos: Incorporación parcial de elementos tradicionales.
- 0 puntos: No existe recuperación ni integración específica.

b) Arraigo y tipología del comercio tradicional de proximidad (Hasta 20 puntos):

Se valorará que la actividad desarrollada contribuya al mantenimiento de la diversidad comercial de la Ciudad Histórica, especialmente en el caso de establecimientos dedicados al comercio especializado, artesanía, librerías, galerías, comercio cultural, productos locales o actividades de especial arraigo en Santiago de Compostela

- 20 puntos: Establecimientos comerciales con implantación estable en la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela superior a veinte años.
- 15 puntos: Establecimientos comerciales con antigüedad entre diez y veinte años.
- 5 puntos: Establecimientos comerciales de nueva implantación que contribuya a la ocupación de un local previamente desocupado.
- 0 puntos: Resto de establecimientos subvencionables

4. Actividad innovadora (Hasta 5 puntos)

Se valorará con hasta 5 puntos la incorporación de nuevas actividades innovadoras al tejido comercial de la ciudad histórica, de nuevos modelos de negocio, de nuevas tendencias emergentes de comercio.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 34 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

5. Promoción y normalización del idioma gallego (Hasta 5 puntos)

Se valorará la incorporación de la lengua gallega en la identidad corporativa y rotulación exterior vinculada a la inversión:

a) Rotulación exterior y soportes informativos (Hasta 5 puntos):

- 5 puntos: Utilización del gallego en el rótulo principal y en los elementos informativos visibles desde la vía pública.
- 2 puntos: Utilización bilingüe con presencia destacada del gallego.
- 0 puntos: No utilización del gallego en los elementos objeto de la actuación.

Artículo 28. Resolución y recursos

1. La resolución de concesión de la subvención comprenderá la identificación de la persona beneficiaria, inmueble para el que se otorga, cuantía de la subvención y obligaciones que correspondan a la persona beneficiaria.

2. Después de la fiscalización por el órgano de control interno del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela de la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor, las resoluciones serán dictadas por el órgano competente para conceder la subvención, y deberán ser notificadas a las personas interesadas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses, que se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE. Transcurrido dicho plazo sin que se dictase resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con el establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las resoluciones que se dicten en el marco de estas bases reguladoras agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa y podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 35 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 29. Notificaciones

1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

Cuando el interesado no resulte obligado a recibir notificaciones por medios electrónicos la notificación se realizará conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las notificaciones electrónicas a las personas interesadas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela y a través del Sistema de notificación electrónica de esta entidad. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de las agrupaciones las comunicaciones se realizarán con la entidad y persona designada como representante de la agrupación, según el Anexo III.

3. A los efectos de estas bases reguladoras, las personas interesadas, obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración, deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de Notificación Electrónica del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, para todos los procedimientos administrativos tramitados por este. En todo caso, el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 36 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 30. Modificación de la resolución de concesión

1. Las actuaciones objeto de subvención deberán ejecutarse en el plazo y forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceros.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siguiendo el principio de proporcionalidad al que se refiere el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, sin que en ningún caso se pueda alterar el objeto de la subvención.

Entre las condiciones a las que se refiere el párrafo anterior se encuentran las que deriven de circunstancias sobrevenidas o que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la resolución de la subvención y que impidan la ejecución de las actuaciones tal y como estaban previstas inicialmente.

3. No se podrá modificar la resolución de concesión cuando se hayan producido las siguientes alteraciones de las condiciones técnicas o económicas:

- a) Nuevas condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial, o que hubieran afectado a la determinación del beneficiario.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 37 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

b) Reducciones del presupuesto de la actuación en un porcentaje igual o superior al 40 % del total del presupuesto aprobado, por entender que incumple los fines para los que se concedió la ayuda.

4. Las modificaciones deberán estar suficientemente motivadas y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

5. La solicitud de modificación será trasladada por el órgano instructor como una propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

Artículo 31. Subcontratación

1. Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar el 100% de la actividad subvencionada.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Autorización previa del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela. A estos efectos, el beneficiario previamente a la firma del contrato deberá presentar una copia del mismo en la sede electrónica de la entidad solicitando dicha autorización. El Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela deberá dictar una resolución respecto dicho contrato en el plazo de 5 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin dictar dicha resolución se entenderá que el silencio es positivo.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario. A los efectos de estas bases, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 32. Plazo para la ejecución de la actuación subvencionable

La fecha límite para ejecutar las actuaciones subvencionables previstas en estas bases reguladoras y convocatoria y presentar la documentación justificativa de la inversión, será el 30 de diciembre de 2026.





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Artículo 33. Justificación de la subvención

1. Teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención otorgada, la justificación de la subvención por parte de la persona o entidad beneficiaria queda sometida al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dentro de la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

Dentro del plazo concedido para la realización de la actividad, se deberá presentar mediante registro electrónico accesible a través de la sede electrónica del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela la siguiente documentación que contendrá, como mínimo:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - iii. Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas las inversiones objeto de la ayuda, incluidas las obras ejecutadas, en su caso.
 - iv. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario.
 - v. Relación de los medios de publicidad adoptados, aportando la documentación gráfica necesaria para su comprobación, firmada por el beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria. En el material gráfico figurará de forma visible el logotipo (imagen institucional), adhesivo y/o cartel del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

c) Declaración expresa por parte de la persona o la entidad beneficiaria de que el proyecto, actividad y / o actuación fue ejecutado conforme lo indicado en la solicitud y en la documentación inicial o indicando los cambios acaecidos, que la actuación se ajusta a la normativa vigente y se obtuvieron todos los permisos y autorizaciones necesarias para su ejecución, de ser el caso.

d) Comunicación realizada al Consorcio de la fecha de comienzo de la obra, de ser el caso.

e) Licencias y/o autorizaciones preceptivas, en el caso de no haberlas adjuntado con anterioridad.

f) Certificado final de obra emitido por el técnico competente.

g) La efectiva justificación del gasto deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2026, para que previo reconocimiento de la obligación pueda imputarse al crédito retenido para amparar financieramente los gastos derivados de estas bases y convocatoria. La justificación del gasto transcurrida esta fecha supondrá que el derecho al cobro de la subvención queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria que, en su caso, esté vigente para esta finalidad en los Presupuestos de 2027. En caso de que a fecha 30 de septiembre de 2027 no se hubiera presentado la documentación mencionada se entiende que el beneficiario perderá el derecho a la subvención concedida.

2. A la vista de la documentación presentada por el beneficiario, la Oficina Técnica del Consorcio emitirá los correspondientes informes. Si se apreciara la existencia de deficiencias corregibles se otorgará un plazo suficiente para su enmienda, nunca superior a 10 días.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los bienes deberán ser destinados al fin concreto para el que se concede la subvención durante los plazos mínimos establecidos en estas bases reguladoras.





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

Artículo 34. Pago de la subvención

1. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que se habiliten en los presupuestos de gastos del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la resolución de concesión de la subvención.

A estos efectos, si el beneficiario de la ayuda ejecuta y justifica todos los conceptos del presupuesto objeto de resolución de concesión, se procederá a abonarle la totalidad de la subvención concedida. En el caso de que el gasto sea inferior al presupuesto aprobado en la resolución de concesión y siempre y cuando se consigan los resultados previstos, se procederá a abonarle el mismo porcentaje de ayuda aprobado en la resolución de concesión.

Solo se concederá el porcentaje de ayuda aprobado en la resolución de concesión cuando el grado de ejecución del presupuesto objeto de resolución alcance, como mínimo, el 80 %. En el resto de supuestos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 35 de estas bases reguladoras.

2. A estos efectos, la unidad administrativa responsable de la instrucción de este procedimiento analizará la documentación justificativa acreditativa de la realización de la actividad objeto de la subvención y emitirá una propuesta de pago que se elevará al órgano competente para resolver, que será también el órgano competente para ordenar el pago.

3. El pago se efectuará de forma nominativa a favor de las personas o entidades beneficiarias y previa acreditación de los gastos y pagos realizados, y el cumplimiento de las condiciones dentro del plazo establecido en la resolución de concesión, hasta el tope máximo de la cuantía establecida en función de la inversión.

4. Los órganos competentes del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación del proyecto que consideren convenientes. Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que la persona beneficiaria los presentase, el Consorcio iniciará el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 42 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

5. En ningún caso podrá realizarse el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no figure al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social, o sea deudora en virtud de resolución declarativa de origen de reintegro.

6. Las facturas presentadas por la persona o entidad beneficiaria deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberán estar emitidas a nombre de la entidad o empresa solicitante dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria. Las facturas se presentarán en cualquiera de las lenguas oficiales de Galicia o, en su caso, acompañadas de la traducción oficial.

Las facturas deberán describir con claridad los conceptos y cantidades, así como el precio unitario, e incluirán el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que sea de aplicación.

El importe mínimo de las facturas que podrán tenerse en cuenta en estas bases reguladoras será de 150 €, IVA excluido.

7. Solo se admitirá como documentación justificativa del pago de los gastos los documentos bancarios en que consten el número de cuenta y la titularidad de las personas receptoras y emisoras de los pagos (que deberán coincidir con las beneficiarias de las ayudas), así como el concepto y el importe (IVA incluido) del pago. Los mismos datos deberán constar en el caso de justificantes bancarios emitidos a través de internet o procedentes de pagos con tarjeta. Los datos del justificante bancario de pago deberán coincidir exactamente con los de la factura. Si el importe reflejado en el documento bancario no coincide por existir varios pagos agrupados, se deberá presentar un desglose en el que se puedan identificar los pagos en cuestión.

No se admitirán los pagos en efectivo.

8. No se admite la autofacturación (facturas emitidas por la propia persona o entidad beneficiaria de la subvención)

9. El pago de la subvención será acordado por la Gerencia del Consorcio, previos los correspondientes informes favorables emitidos por el órgano instructor.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 43 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

Artículo 35. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

1. De acuerdo con el artículo 89 del Real decreto 887/2016, de 21 de julio, se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en los siguientes supuestos:

- a) Incorrecta ejecución de la actuación subvencionada, apreciada por los servicios técnicos del Consorcio.
- b) Negativa del beneficiario a colaborar con el Consorcio en las tareas de control de la ejecución de las obras.
- c) La comisión de infracciones urbanísticas en las obras objeto de subvención, de ser el caso.
- d) La realización de modificaciones no autorizadas por el consorcio de la Ciudad de Santiago sobre lo inicialmente proyectado.
- e) La ejecución inferior al 60% de las actuaciones objeto de la ayuda.
- f) La usencia total o parcial de justificación.
- g) Falta de comunicación de la fecha de comienzo de la obra objeto de la ayuda a la que se refiere estas bases reguladoras y convocatoria.
- h) Incumplimiento de la obligación en materia de publicidad prevista en el artículo 17.

No obstante, en el supuesto de resultar aún posible el cumplimiento de esta obligación, el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela deberá requerir a la persona beneficiaria para que incorpore las medidas de difusión previstas en estas bases reguladoras, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, con expresa advertencia de que su incumplimiento implicará el inicio del expediente declarativo de la procedencia del reintegro.

Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas, procediendo la devolución íntegra de la ayuda si la entidad beneficiaria no aplica las medidas de difusión alternativas propuestas



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 44 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

por el órgano concedente de acuerdo con el artículo 31.3.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

i) Incurrir en los casos y en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención en el supuesto de ejecución parcial entre el 60% y el 80% de las actuaciones objeto de la ayuda. En este caso se aplicarán los siguientes porcentajes de ayuda a los gastos subvencionables:

30 % si la ejecución es mayor o igual al 70 % y menor del 80 %

20 % si la ejecución es mayor o igual al 60 % y menor del 70 %

3. La pérdida del derecho al cobro de la subvención será declarada por la Gerencia del Consorcio previo expediente contradictorio y con efecto de la pérdida total o parcial de la ayuda concedida en función de los incumplimientos detectados.

Artículo 36. Incumplimiento y reintegro de la subvención

1. Si la entidad beneficiaria no cumpliera los objetivos y premisas que fundamentaron la concesión de la subvención, así como los compromisos y obligaciones asumidas con motivo de la misma, procederá el reintegro total del importe percibido, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en los casos, los términos y condiciones previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con independencia de las sanciones que pudieran ser impuestas, en aplicación de la legislación vigente.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 45 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 37. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 38. Seguimiento y control

1. Sin perjuicio de las facultades que tienen atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, el Departamento de Administración del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, en su caso, llevará a cabo funciones de control, así como de evaluación y seguimiento de los programas.
2. El Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela podrá requerir en todo momento la documentación original que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento.
3. Para realizar estas funciones se podrán utilizar cuantos medios propios cómo ajenos estén a disposición del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Artículo 39. Protección de datos

En cumplimiento del Reglamento(UE)2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que consten en la solicitud será tratados por el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela como "responsable de tratamiento" e incorporados a la actividad de tratamiento. La finalidad del tratamiento de dichos datos personales será la gestión y resolución de la



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 46 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

presente subvención y se basa en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos al beneficiario serán comunicados a la Agencia Estatal de Administración tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable. Así mismo, se publicarán en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial del Estado, en la web del Consorcio y en redes sociales.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención, de gestión y pago, reintegro, de ser el caso, así como de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental en España. Así mismo, se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La persona o entidad beneficiaria podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, calle Rúa do Vilar, 59 15705 Santiago de Compostela. A Coruña, o en la dirección de correo electrónico: gerencia@consorciodesantiago.org

Disposición adicional primera. Base de datos nacional de subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, do 17 de noviembre, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo del citado artículo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones.

Disposición adicional segunda. Impugnación de las Bases reguladoras y la convocatoria

Contra este Acuerdo podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, bien podrá interponerse directamente un recurso contencioso-



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 47 de 48



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
09/09/2026



NIF: V15392319

Oficina técnica de proyectos

Expediente 1839722W

administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo de las bases reguladoras

Se autoriza a la persona titular de la Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela para dictar las instrucciones y los actos que sean necesarios para la ejecución de estas bases reguladoras.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADTP PKPX H9DA D42P

Resol acuerdo consejo admon convocatoria LOCALES COMERCIALES 2026 cast - SEFYCU 7192293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 48 de 48